



BOLETÍN MUNICIPAL

Libertador San Martín, 17 de Agosto de 2022, Edición N° 194

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas, Resoluciones y Decretos emanadas del Gobierno Municipal.

Dictadas del 1° al 30 de julio de 2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente Municipio: Raúl J. Casali; Secretaria de Gobierno y Hacienda: Nair Farall; Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente: Martha B. Tymkiw

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 207/22 D.E. (04.07.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00626.22 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 999 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de perfiles galvanizados para la Obra Pública N° 27.51.00 — Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos un millón doscientos cuarenta y ocho mil (\$ 1.248.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 27/2022.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 27/2022 destinada a la adquisición de perfiles galvanizados para la Obra Pública N° 27.51.00 - Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 27/2022 el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2022.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

SUSANA E. CAYRUS – Balbina del C. Bier

RESOLUCION N° 208/22 D.E. (04.07.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00627.22 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 600 del Centro Municipal de Salud, es necesario contratar la provisión de mobiliarios para oficinas.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos novecientos diecinueve mil seiscientos setenta y dos (\$ 919.672,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 28/2022.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 28/2022 destinada a la adquisición de mobiliarios para oficinas.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 28/2022 el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2022.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

SUSANA E. CAYRUS – Balbina del C. Bier

RESOLUCION N° 209/22 D.E. (04.07.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00628.22, y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 341 de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la reparación de una bomba cloacal Flygt.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza N° 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ochocientos cincuenta mil (\$ 850.000,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 15/2022.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 15/2022 destinada a la reparación de una bomba cloacal Flygt.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 15/2022, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2022.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

SUSANA E. CAYRUS – Balbina del C. Bier

RESOLUCION N° 210/22 D.E. (04.07.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00562.22 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 949 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de veinte mil (20.000) litros de

Gas Oíl Diésel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio.

Que en el acto de apertura producido el día 24/06/2022, a la hora diez, cuyo Acta consta a foja N° 23, se constata que el mismo ha sido desierto por ausencia de ofertas.

Que a foja N° 25 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, donde sugiere realizar un segundo llamado a Licitación Privada, manteniendo las mismas características técnicas solicitadas y el presupuesto oficial.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 25/2022 – 2° llamado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Declárese desierto el 1° llamado a Licitación Privada N° 25/2022 de este Municipio, por ausencia de ofertas.

Artículo 2°: Autorízase el 2° llamado a la Licitación Privada N° 25/2022 destinada a la adquisición de bombas cloacales para la captación y tratamiento de afluentes cloacales.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 25/2022 – 2° llamado, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2022.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

SUSANA E. CAYRUS – Balbina del C. Bier

RESOLUCION N° 211/22 D.E. (05.07.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00615.22, iniciado por el Área de Acción Social, con referencia: Programa de Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social - Ministerio de la Provincia, y CONSIDERANDO

Que, el Programa de Microcréditos es una herramienta que permite aumentar los ingresos a través del autoempleo y/o microemprendimientos familiares, al sector de la economía social que se autoemplea, al margen del mercado laboral formal a través de la articulación financiera, capacitación, asistencia técnica y empoderamiento social.

Que los Microcréditos no operan como subsidio, ya que los fondos tienen carácter rotativo entre los emprendedores que serán beneficiarios.

Que a foja N° 2, obra nota a la Ministra de Desarrollo Social de la Provincia, solicitando la gestión de fondos y los actos administrativos requeridos, para la transferencia de capital para el "Programa de Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social".

Que de foja N° 3 a 12, obra Proyecto Ejecutivo y Convenio de Transferencia de Fondos entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia y la Organización Ejecutora.

Que a foja N° 16 obra informe de la Dirección Contable, en el que sugiere se dicte un Instrumento Legal que autorice a la Tesorería Municipal a gestionar la apertura de dos cuentas bancarias con las Denominaciones siguientes:

- Cuenta para recepción de fondos: **Municipalidad Libertador San Martín Microcréditos Provincia.**

- Cuenta para devolución de créditos: **Municipalidad Libertador San Martín recupero Microcréditos Provincia.**

Que por lo mencionado corresponde autorizar y tramitar la apertura de dos Cuentas Corrientes y labrar el Instrumento Legal correspondiente para ser presentado ante el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase a la Tesorería Municipal a realizar todos los trámites pertinentes a la apertura de dos Cuentas Corrientes, con las siguientes denominaciones:

- Cuenta para recepción de fondos: **Municipalidad Libertador San Martín Microcréditos Provincia**

- Cuenta para devolución de créditos: **Municipalidad Libertador San Martín recupero Microcréditos Provincia.**

Ambas cuentas serán específicas para la recepción y recuperación de los fondos del "Programa de Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social", otorgado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, a nombre de la Municipalidad de Libertador San Martín en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., según C.U.I.T. N° 30-99910224-3.

Artículo 2°: Las personas autorizadas para la firma conjunta son:

- RAÚL JOSÉ CASALI, D.N.I. N° 12.234.396, Presidente Municipal

- NAIR FARALL, D.N.I. N° 36.478.571, Secretaria de Gobierno y Hacienda, ocasionalmente cuando sea nombrada a Cargo de la Presidencia Municipal.

- SUSANA ETEL CAYRUS, D.N.I. N° 21.567.297, Vicepresidente Municipal, ocasionalmente cuando sea nombrada a Cargo de la Presidencia Municipal.

- SANDRA NATALI FLORES, D.N.I. N° 33.263.425, Tesorera Municipal

- ESTELA NOEMÍ ALVAREZ, D.N.I. N° 32.232.022, ocasionalmente cuando sea nombrada a cargo de la Tesorería Municipal.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

SUSANA E. CAYRUS – Balbina del C. Bier

RESOLUCION N° 212/22 D.E. (06.07.2022)

Otorgando subsidio reintegrable – Programa de Microcréditos para el Desarrollo de la Economía local

RESOLUCION N° 213/22 D.E. (06.07.2022)

Otorgando subsidio reintegrable – Programa de Microcréditos para el Desarrollo de la Economía local

SUSANA E. CAYRUS – Balbina del C. Bier

RESOLUCION N° 214/22 D.E. (07.07.2022)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00473.22 - Licitación Privada N° 22/2022 - Adquisición de una Rampa - Plataforma electrohidráulica, para el ascenso y descenso de sillas de ruedas colocada en vehículo utilitario, propiedad de este Municipio, y CONSIDERANDO

Que en fecha 28/06/2022 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al 2° llamado a licitación respondió como único oferente la firma Schroeder Gustavo Rolando, C.U.I.T. N° 2020882487-3, con domicilio en Miguel David 1662, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a fojas N° 101 obra el informe de la Dirección de Desarrollo Social, mediante el cual luego de evaluar la única propuesta recibida sugiere proceder a la adjudicación tomado en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego.

Que a foja N° 106 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente proceder de acuerdo con lo sugerido por la Dirección de Desarrollo Social.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 22/2022 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la provisión de una Rampa - Plataforma electrohidráulica, para el ascenso y descenso de sillas de ruedas colocada en vehículo utilitario, propiedad de este Municipio, correspondientes a la Licitación Privada N° 22/2022, a la firma Schroeder Gustavo Rolando, C.U.I.T. N° 20-20882487-3, con domicilio en Miguel David 1662, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos novecientos ochenta mil (\$ 980.000,00).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones

de la presente Licitación, y a su vez solicitando la documentación requerida para la transferencia del rodado.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 01.00.00, Partida del Gasto 4.3.2.04357.9999.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

SUSANA E. CAYRUS – Balbina del C. Bier

RESOLUCION N° 215/22 D.E. (07.07.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00097.22 - Licitación Privada N° 05/2022 - Adquisición de un (1) equipo servidor, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 065-22 de fecha 24/02/2022 el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión de un equipo servidor Dell modelo PowerEdge R550-2U con licencia Windows Server 2019 Standard OEM-ROK, 16 cores + 4 licencias adicionales por 2 cores cada una, correspondiente a la Licitación Privada N° 05/2022, a la firma Excelcom S.A., C.U.I.T. N° 30-99910224-3, con domicilio en San Martín N° 2811, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos un millón cuarenta y dos mil ochocientos veintinueve con setenta y siete centavos (\$ 1.042.829,77).

Que a fojas N° 112 y 121 el Área de Compras y Contrataciones informa que la firma Excelcom S.A., no ha cumplido con el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 05/2022 y el Artículo 90° del Decreto 795/96 MEOSP (ampliación de la garantía hasta el 5% del monto adjudicado a los 10 días de notificado), dado que no se efectuó la ampliación correspondiente dentro del plazo contractual.

Que por el incumplimiento del Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones, la firma Excelcom S.A., se hace pasible de la penalidad prevista en el Artículo 90°, Inciso "b"; del Decreto 795/96 MEOSP, pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta por pesos diez mil cuatrocientos ochenta y siete (\$ 10.487,00), depositado por la firma mencionada, según Póliza de Caucción N° 000131760, obrante a fojas N° 33, 34 y 35. Que corresponde autorizar a Contaduría Municipal a retener el importe correspondiente al Fondo de Garantía de Oferta, por pesos diez mil cuatrocientos ochenta y siete (\$ 10.487,00) presentado por la firma Excelcom S.A., ingresándolo a la Cuenta N° 1229900 Otros Derechos del Cálculo de Recursos vigente.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Aplíquese a la firma Excelcom S.A., C.U.I.T. N° 30-99910224-3, con domicilio en San Martín N° 2811, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, la penalidad prevista en el Decreto N° 795/96, MEOSP Artículo 90°, Inciso "b", Pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta para la Licitación Privada N° 05/2022, por no haber ampliado la garantía al 5% dentro del plazo contractual, que representa la suma total de pesos diez mil cuatrocientos ochenta y siete (\$ 10.487,00).

Artículo 2°: Autorízase a Contaduría Municipal a ingresar en Tesorería Municipal en la Cuenta N° 1229900 Otros Derechos del Cálculo de Recursos vigente por la suma de pesos diez mil cuatrocientos ochenta y siete (\$ 10.487,00), presentado por la firma mencionada, según Póliza de Caucción N° 000131760, obrante a fojas N° 33, 34 y 35, constituido en beneficio del Municipio en concepto de depósito de garantía de oferta, del Cálculo de Recursos del Ejercicio Vigente.

Artículo 3°: Notifíquese a la firma Excelcom S.A., que no ha cumplido con el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 05/2022 y el Artículo 90° del Decreto 795/96 MEOSP (ampliación de la garantía hasta el 5% del monto adjudicado a los 10 días de notificado), dado que no se efectuó la ampliación correspondiente dentro del plazo contractual.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

SUSANA E. CAYRUS – Balbina del C. Bier

RESOLUCION N° 216/22 D.E. (07.07.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00311.22 Licitación Privada N° 11/2022 - Adquisición de indumentaria de trabajo, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 105-22 de fecha 18/04/2022 el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión del ítem N° 1, en su alternativa 1, correspondiente a la Licitación Privada N° 11/2022, a la firma Centro Textil S.R.L., C.U.I.T. N° 30-61038424-9, con domicilio en Alem y Sarmiento de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos seiscientos diez mil ciento setenta y seis (\$ 610.176,00).

Que a fojas N° 143, 144 y 166 el Área de Compras y Contrataciones informa que la firma Centro Textil S.R.L., no ha cumplido con el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 11/2022 y el Artículo 90° del Decreto 795/96 MEOSP (ampliación de la garantía hasta el 5% del monto adjudicado a los 10 días de notificado), dado que no se efectuó la ampliación correspondiente dentro del plazo contractual.

Que por el incumplimiento del Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones, la firma Centro Textil S.R.L., se hace pasible de la penalidad prevista en el Artículo 90°, Inciso "b"; del Decreto 795/96 MEOSP, pérdida del 1 % depositado como Garantía de Oferta por pesos dieciocho mil ochocientos cincuenta (\$ 18.850,00), depositado por la firma mencionada, según Comprobante de Pago N° 009/000000017792, obrante a foja N° 59.

Que corresponde autorizar a Contaduría Municipal a retener el importe correspondiente al Fondo de Garantía de Oferta, por pesos dieciocho mil ochocientos cincuenta (\$ 18.850,00) presentado por la firma Centro Textil S.R.L., ingresándolo a la Cuenta N° 1229900 Otros Derechos del Cálculo de Recursos vigente.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Aplíquese a la firma Centro Textil S.R.L., C.U.I.T. N° 30-61038424-9, con domicilio en Alem y Sarmiento de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, la penalidad prevista en el Decreto N° 795/96 MEOSP Artículo 90°, Inciso "b", Pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta para la Licitación Privada N° 11/2022, por no haber ampliado la garantía al 5% dentro del plazo contractual, que representa la suma total de pesos dieciocho mil ochocientos cincuenta (\$ 18.850,00).

Artículo 2°: Autorízase a Contaduría Municipal a ingresar en Tesorería Municipal en la Cuenta N° 1229900 Otros Derechos del Cálculo de Recursos vigente por la suma de pesos dieciocho mil ochocientos cincuenta (\$ 18.850,00), depositado por la firma mencionada, según Comprobante de Pago N° 009/000000017792, obrante a foja N° 59, constituido en beneficio del Municipio en concepto de depósito de garantía de oferta, del Cálculo de Recursos del Ejercicio Vigente.

Artículo 3°: Notifíquese a la firma Centro Textil S.R.L., que no ha cumplido con el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 11/2022 y el Artículo 90° del Decreto 795/96 MEOSP (ampliación de la garantía hasta el 5% del monto adjudicado a los 10 días de notificado), dado que no se efectuó la ampliación correspondiente dentro del plazo contractual.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

SUSANA E. CAYRUS – Balbina del C. Bier

RESOLUCION N° 217/22 D.E. (07.07.2022)

Aprobando Rendición de Cuentas – Resolución N° 113/22 D.E.

SUSANA E. CAYRUS – Balbina del C. Bier

RESOLUCION N° 218/22 D.E. (08.07.2022)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00557.22 - Adquisición de emulsión de rotura rápida EBCR-I, para el mantenimiento de calles y caminos urbanos, por medio de Concurso de Precios N° 14/2022, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 05/07/2022 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondió como único oferente la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2° piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 70 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analizar la única propuesta recibida, sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios tomando en cuenta el precio del producto ofrecido, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., aceptando la condición de retirar el producto en la planta indicada por la firma en lugar de ser entregado en el Corralón Municipal, como lo establece el Artículo 7° del Pliego de Condiciones Particulares.

Que a foja N° 75 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la provisión de diez (10) unidades de tambores por 200 litros de emulsión E.B.C.R. 1, correspondientes al Concurso de Precios N° 14/2022, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2° piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, aceptando la condición de retirar el producto en la planta ubicada en Santo Tome, Santa Fe, por la suma total de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.06.00.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

SUSANA E. CAYRUS – Balbina del C. Bier

RESOLUCION N° 219/22 D.E. (08.07.2022)

Otorgando ayudas de estudio – Beca Bipartita – Nivel Universitario

RESOLUCION N° 220/22 D.E. (08.07.2022)

Otorgando ayudas de estudio – Beca Bipartita – Nivel Inicial y Primario

SUSANA E. CAYRUS – Balbina del C. Bier

RESOLUCION N° 221/22 D.E. (11.07.2022)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00589.22 / Licitación Privada N° 26/2022 - Adquisición de hormigón elaborado H-21, y CONSIDERANDO

Que en fecha 29/06/2022 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Organización Avanzar S.R.L., C.U.I.T. N° 3070852791-9, con domicilio en San Martín 485 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 41 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analizar la única propuesta recibida, indica que la propuesta cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en pliego y sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el precio del producto ofrecido.

Que a foja N° 24 obra el Acta de Apertura de la presente licitación donde se efectuó la observación sobre la única firma presente, indicando que no efectuó el pago del pliego y la garantía de oferta, incumpliendo de esta manera con lo

establecido en los Artículos 2° y 3° del pliego general de bases y condiciones.

Que tomando en cuenta que es la única oferta recibida y la necesidad de contar con este producto, se solicitó a la firma Organización Avanzar S.R.L., que efectúen el pago del pliego por un total de pesos un mil ochocientos (\$ 1.800,00), y la garantía de oferta por un total de pesos dieciocho mil (\$ 18.000,00), a través de correo electrónico, el cual obra a foja N° 42.

Que a foja N° 45 obra informe de Presidencia, donde adjunta el comprobante de pago por el pliego y la garantía de oferta e indica proceder con la adjudicación.

Que a foja N° 51 obra informe del Área de Compras y Contrataciones, sugiriendo adjudicar la Licitación Privada N° 26/2022 de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos y Presidencia Municipal.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado, y aceptar el pago del pliego y la garantía efectuado con posterioridad al acto de apertura.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la provisión de cien (100) metros cúbicos de hormigón elaborado H-21, correspondientes a la Licitación Privada N° 26/2022, a la firma Organización Avanzar S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70852791-9 con domicilio en San Martín 485 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos un millón ochocientos sesenta mil (\$ 1.860.000,00), aceptando el pago del pliego y la garantía efectuado con posterioridad al acto de apertura.

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 30.78.00, Partida del Gasto 2.6.4.02905.9999.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Martha B. Tymkiw

RESOLUCION N° 222/22 D.E. (12.07.2022)

VISTO

El Expediente N° 6.17.04.00307.22 iniciado por el Sr. Carlos Albornoz con el objeto de solicitar conexión de agua en calle Paraná Esq. Víctor Hugo, y

CONSIDERANDO

Que el recurrente solicita a foja N° 1 conexión de agua potable para un inmueble ubicado en calle Paraná esquina Víctor Hugo, Partida N° 125.581, Manzana A, Lote N° 21, Plano de Mensura N° 43.764.

Que a foja N° 5 obra original del Comprobante de Pago N° 005/00000004461, tanto el talón para el Municipio y como el talón para el Contribuyente, correspondiente a una (1) Conexión Adicional de Agua Potable más el Fondo Municipal de Promoción, por un importe total de \$ 18.521,80, abonada en Tesorería Municipal el día 29.06.2022.

Que a foja N° 6, el Área de Servicios Públicos solicita la devolución del monto abonado por el Sr. Albornoz, debido a que, por un error involuntario, se le generó la boleta de cobro por una conexión de agua para un lote, el cual no corresponde al C.U.I.T.o del tendido Municipal de agua corriente.

Que a foja N° 8 obra informe de la Dirección Contable Municipal en que se sugiere el reintegro del importe abonado, de acuerdo a los Artículos 50°, 51° y 56° del Código Tributario Municipal, Parte General, Capítulo IX y X.

Que, por lo expresado anteriormente, resulta razonable proceder a la devolución del saldo a favor de la contribuyente, de acuerdo a lo determinado a foja N° 8.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTÍN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la devolución del importe abonado por el Sr. Carlos Francisco Albornoz, D.N.I. N° 31.807.582, con domicilio en calle Westphal N° 410 de Libertador San Martín, la suma total de pesos dieciocho mil quinientos veintiuno con ochenta centavos (\$ 18.521,80) en concepto de pago erróneo por una liquidación de Conexión Adicional de Agua Potable más el Fondo Municipal de Promoción para el inmueble sito en calle Paraná esquina Víctor Hugo, Partida N° 125.581, Manzana A, Lote N° 21, Plano de Mensura N° 43.764, discriminados por rubro 1221100 – Derecho de Construcciones de pesos dieciséis mil ochocientos treinta y ocho (\$ 16.838); y rubro 1211700 – Fondo Municipal de Promoción de pesos un mil seiscientos ochenta y tres con ochenta centavos (\$ 1.683,80).

Artículo 2°: Autorízase el libramiento por la suma de pesos dieciocho mil quinientos veintiuno con ochenta centavos (\$ 18.521,80.-), dando intervención a la Tesorería Municipal a fin de realizar la transferencia, a la cuenta declarada en el Expediente N° 6.17.04.00307.22, foja N° 7, a nombre del Sr. Carlos Francisco Albornoz, en concepto de devolución por lo dispuesto en el Artículo 1°.

Artículo 3°: Dése intervención a Rentas Municipal para que tome razón y registre las compensaciones establecidas en el Artículo 1° y 2°.

Artículo 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Martha B. Tymkiw

RESOLUCION N° 223/22 D.E. (15.07.2022)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00311.22 - Licitación Privada N°11/2022 -Adquisición de indumentaria de trabajo, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 105-22 de fecha 18/04/2022 el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión del ítem N° 1, en su alternativa 1, correspondiente a la Licitación Privada N° 11/2022, a la firma Centro Textil S.R.L., C.U.I.T. N° 30-61038424-9, con domicilio en Alem y Sarmiento de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos seiscientos diez mil ciento setenta y seis (\$ 610.176,00).

Que a través de la Resolución N° 216-22 de fecha 07/07/2022 se aplica a la firma Centro Textil S.R.L., C.U.I.T. N° 30-61038424-9, con domicilio en Alem y Sarmiento de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, la penalidad prevista en el Decreto N° 795/96 MEOSP Artículo 90°, Inciso "b", Pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta para la Licitación Privada N° 11/2022, por no haber ampliado la garantía al 5% dentro del plazo contractual, que representa la suma total de pesos dieciocho mil ochocientos cincuenta (\$ 18.850,00).

Que a foja N° 169 obra el correo electrónico de fecha 12/07/2022 se notificó a la firma Centro Textil S.R.L., la penalidad por el incumplimiento con el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 11/2022 y el Artículo 90° del Decreto 795/96 MEOSP (ampliación de la garantía hasta el 5% del monto adjudicado a los 10 días de notificado), dado que no se efectuó la ampliación correspondiente dentro del plazo contractual.

Que el día 13/07/2022 la firma Centro Textil S.R.L., se comunicó con el Área de Compras y Contrataciones, a fin de informar que el pago de la garantía de adjudicación se efectuó el día a través de transferencia bancaria, el cual se adjunta a foja N° 193, Tomo II.

Que a fojas N° 172 y 176 obran los informes del Área de Compras y Contrataciones donde se informa que la firma Centro Textil S.R.L., efectuó el pago de la garantía de adjudicación en tiempo y forma, pero la información del depósito, el cual obra a foja N° 193, Tomo II, no fue enviada por correo electrónico, por lo cual no se procedió a la emisión del comprobante correspondiente, y tampoco se tenía registrado el depósito ingresado en la cuenta del Municipio.

Que corresponde proceder a la devolución de la garantía de oferta y de adjudicación a la firma Centro Textil S.R.L., según Comprobante de Pago N° 009-00000017792, obrante a foja N° 59, Tomo 1, y Comprobante N° 009-00000018052 obrante a foja N° 174, Tomo II, y dejar sin efecto la Resolución N° 216-22 de fecha 07/07/2022.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Dejase sin efecto la Resolución N° 216-22, de fecha 07.07.2022, donde se aplica la penalidad por la Pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta, dado que la firma Centro Textil S.R.L., efectuó el pago de la garantía de adjudicación en tiempo y forma, pero la información del depósito, no fue enviada por correo electrónico, por lo cual no se procedió a la emisión del comprobante correspondiente.

Artículo 2°: Autorízase a Contaduría Municipal a la devolución de la garantía de oferta y de adjudicación a la firma a la firma Centro Textil S.R.L., según Comprobante de Pago N° 009/00000017792, obrante a foja N° 59, Tomo 1, y Comprobante N° 009-00000018052, obrante a foja N° 174, Tomo 11.

Artículo 3°: Notifíquese a la firma Centro Textil S.R.L., con copia de la presente Resolución.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Martha B. Tymkiw

RESOLUCION N° 224/22 D.E. (15.07.2022)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00627.22 - Licitación Privada N° 28/2022 - Adquisición de mobiliarios para oficina, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 12/07/2022 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y llamado a licitación respondió como único oferente la firma Centroficina Equipamiento S.A., C.U.I.T. N° 30-69050929-2, con domicilio en Gualaguaychú 290, de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a fojas N° 44 obra el informe de la Dirección de Desarrollo Social, mediante el cual luego de evaluar la única propuesta recibida sugiere proceder a la adjudicación tomado en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego, reduciendo la cantidad en el ítem N° 1, de acuerdo con el Artículo 15° del Pliego General de Bases y Condiciones, el ítem N° 2 en su propuesta alternativa y el ítem N° 3.

Que a foja N° 49 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente proceder de acuerdo con lo sugerido por la Dirección de Desarrollo Social.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 28/2022 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la provisión del ítem N° 1 reduciendo su cantidad por nueve (9) unidades, el ítem N° 2 en su propuesta alternativa y el ítem N° 3, correspondientes a la Licitación Privada N° 28/2022, a la firma Centroficina Equipamiento S.A., C.U.I.T. N° 30-69050929-2, con domicilio en Gualaguaychú 290, de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos un millón treinta y cuatro mil ciento sesenta (\$ 1.034.160,00).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación, y a su vez solicitando la documentación requerida para la transferencia del rodado.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 2, Categoría Programática 18.01.00, Partida del Gasto 4.3.5/7.0.00045/02004/04115.0002/9999.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Martha B. Tymkiw

RESOLUCION N° 225/22 D.E. (15.07.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00562.22 - Licitación Privada N° 25/2022 - 2° Llamado - Adquisición de combustible, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 12/07/2022 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único

oferente la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2° piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 63 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2° piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 69 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 25/2022 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 25/2022 – 2° Llamado, correspondiente a la provisión de veinte mil (20.000) litros de Gasoil Grado III V-Power Diésel, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2° piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cuatro millones doscientos cuarenta mil (\$ 4.240.000,00).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17/30.03/04/07/12/75/77.00/75/76/79, Partida del Gasto 2.5.6.00793.0001.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Martha B. Tymkiw

RESOLUCION N° 226/22 D.E. (15.07.2022)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00628.22 Reparación de una bomba cloacal Flygt, por medio de Concurso de Precios N° 15/2022, y CONSIDERANDO

Que en fecha 31/03/2022 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondió como único oferente la firma Paraná Medio Maquinas y Servicios S.A., C.U.I.T. N° 30-71438213-2 con domicilio en Rosario del Tala 644 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 47 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analizar las propuestas recibidas, sugiere adjudicar el presente Concurso, tomando en cuenta el cumplimiento del Pliego del presente Concurso a la firma Paraná Medio Maquinas y Servicios S.A.

Que a foja N° 48 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la reparación de una bomba cloacal Flygt, correspondiente al Concurso de Precios N° 15/2022, a la firma Paraná Medio Maquinas y Servicios S.A., C.U.I.T. N° 3071438213-2 con domicilio en Rosario del Tala 644 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total pesos ochocientos catorce mil cuatrocientos (\$ 814.400,00).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que

deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Compras y contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 23.02.00.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-1114, obrante a foja N° 3 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 23.02.00.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Martha B. Tymkiw

RESOLUCION N° 227/22 D.E. (18.07.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00540.22, iniciado por la Prof. Evelyn Molina de Libertador San Martín, con el objeto de solicitar ayuda económica para la Agrupación de Hockey, y

CONSIDERANDO

Que la Prof. Molina solicita al Municipio una ayuda económica para la Agrupación de Hockey de nuestra localidad, que participará en diferentes torneos de la región, para solventar gastos de inscripciones, arbitraje y adquisición de elementos para la práctica del deporte. Actualmente participan once (11) deportistas.

Que a foja N° 5 el Encargado de Deportes Municipal sugiere el otorgamiento del subsidio para colaborar con los gastos.

Que a foja N° 7 el Contador Municipal informa que existe disponibilidad presupuestaria para atender lo solicitado.

Que es importante al interés general estimular la participación de los vecinos en las Escuelas Deportivas Municipales y en eventos deportivos, a nivel local, provincial o nacional.

Que se considera razonable otorgar una ayuda para cubrir parte de los gastos de participación en el Deporte de Hockey que se lleven a cabo durante el año 2022.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórgase a la Agrupación de Hockey de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un valor de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,-) para cubrir parte de los gastos que demande la participación en los diferentes torneos de la región, a llevarse a cabo durante el año 2022, como ser gastos de inscripciones, arbitraje y adquisición de elementos para la práctica del deporte.

Artículo 2°: El subsidio establecido en el Artículo 1° se entregará a la responsable de la Agrupación de Hockey, la Prof. Evelyn Jazmín Molina, D.N.I. N° 40.872.794, con domicilio en calle Sarmiento N° 780 de Libertador San Martín, quien también será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 02; Categoría Programática 16.00.00. – Recreación y Deporte; Partida del Gasto 5.1.7.7. – Asistencia Econ. Instituciones Deportivas; Fuente de Financiamiento 131 – De Origen Municipal.

Artículo 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Martha B. Tymkiw

RESOLUCION N° 228/22 D.E. (18.07.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.16.04.00374.22, iniciado por la Escuela Secundaria N° 11 "Agustín de la Tijera" con referencia: Solicita donación de material de Educación Física, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 la Rectora de la Escuela Secundaria N° 11 "Agustín de la Tijera", solicita una donación de material de Educación Física (pelotas de fútbol, vóley y hándbol), para poder desarrollar diferentes deportes dentro de la Institución, ya que, en muchos casos, es el único lugar con el que cuentan los estudiantes para realizar éstas prácticas.

Que al tratarse de una Escuela Pública no cuenta con los recursos suficientes para cubrir las necesidades que se presentan.

Que a foja N° 3 obra informe del Área de Deportes, en el cual sugiere otorgar un subsidio para la compra de materiales y/o elementos deportivos, en lugar de realizar la donación de los mismos, para que, de ésta manera, la Institución adquiera lo que realmente necesita.

Que a foja N° 5 obra informe de la Dirección Contable en el cual manifiesta que existe Partida Presupuestaria para atender lo solicitado.

Que resulta razonable otorgar el beneficio solicitado por la Escuela Secundaria N° 11 "Agustín de la Tijera", para la adquisición de elementos deportivos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórgase a la Escuela Secundaria N° 11 "Agustín de la Tijera" de Costa Grande, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por la suma de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000,-) destinado a la compra de elementos deportivos.

Artículo 2°: El pago establecido en el Artículo anterior se efectuará a la Rectora de la Escuela, Prof. Mariela Carollo, D.N.I. N° 26.977.764, quien será asimismo responsable de la rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 17.03.00; Escuela y Talleres de Arte; Imputación del Gasto 5.3.7.4.; Asistencia Financiera Escuela Agustín de la Tijera, Fuente de Financiamiento 131 de Origen Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Martha B. Tymkiw

RESOLUCION N° 229/22 D.E. (.07.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.15.04.00551.22 iniciado por la Asociación Cooperadora Escuela Secundaria de Adultos N° 5 "Raúl Soldi", con el objeto de solicitar un subsidio, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 solicitan el otorgamiento del subsidio que anualmente el Municipio presta a las instituciones educativas de la localidad y que representan un paliativo muy importante para hacer frente a las múltiples necesidades que se presentan.

Que los gastos de operación de dicha Escuela son cubiertos con fondos obtenidos por la Cooperadora, los cuales resultan insuficientes para cubrir la totalidad de los costos de funcionamiento y mantenimiento.

Que durante los años anteriores se ha venido otorgando esta ayuda para gastos operativos, dado que la Escuela cuenta con una importante matrícula de alumnos en el Nivel Secundario, y además dictado de cursos de capacitación profesional con salida laboral.

Que a foja N° 4 obra informe de la Dirección Contable en el cual manifiesta que existe disponibilidad presupuestaria para atender lo solicitado.

Que se considera razonable otorgar el beneficio solicitado a la Cooperadora de la Escuela Secundaria para Adultos N° 5 "Raúl Soldi".

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otorgar a la Asociación Cooperadora de la Escuela Secundaria para Adultos N° 5 "Raúl Soldi", sito en calle J.S. Bach N° 142 de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000,-) en concepto de ayuda para cubrir gastos de funcionamiento interno, equipamiento del edificio escolar y mantenimiento edilicio, durante el año lectivo 2022.

Artículo 2°: El pago establecido en el Artículo 1° se efectuará a la Tesorera de la Cooperadora Escolar, Sra. Liliana Plem, D.N.I. N° 25.263.509, quien será asimismo responsable de la rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2;

Categoría Programática 17.03.00. Escuela y Talleres de Artes; Partida del Gasto 5.3.7.2.; Asistencia Financiera Artes Visuales Raúl Soldi; Fuente Financiamiento 131 – De Origen Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Martha B. Tymkiw

RESOLUCION N° 230/22 D.E. (18.07.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00497.22 iniciado por la Sra. Marina Ivón Farfán, con el objeto de solicitar ayuda económica para la Agrupación de Patín Artístico de Libertador San Martín, y

CONSIDERANDO

Que a foja N°1 la Sra. Marina Ivón Farfán solicita al Municipio una ayuda económica para la Agrupación de Patín Artístico de nuestra localidad, que participará durante el mes de julio de un Torneo Nacional en la Provincia de Tucumán; para solventar gastos de inscripción, transporte y alojamiento. Actualmente participan once (11) patinadores.

Que a foja N° 5 el Contador Municipal informa que existe disponibilidad presupuestaria para atender este pedido.

Que a foja N° 6 el Encargado de Deportes Municipal sugiere el otorgamiento del subsidio para colaborar con los gastos.

Que es importante al interés general estimular la participación de los vecinos en las Escuelas Deportivas Municipales y en eventos deportivos, a nivel local, provincial o nacional.

Que se considera razonable otorgar una ayuda para cubrir parte de los gastos de participación en el Torneo Nacional de Patín, a llevarse a cabo en la Provincia de Tucumán, durante julio 2022.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórgase a la Agrupación de Patín Artístico de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un valor de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,-) para cubrir parte de los gastos de inscripción, transporte y alojamiento que demande la participación en el Torneo Nacional en la Provincia de Tucumán durante el mes de julio de 2022.

Artículo 2°: El subsidio establecido en el Artículo 1° se entregará al Representante de la Comisión de Padres, Sra. Marina Roxana Farfán, D.N.I. N° 26.276.256, con domicilio en calle Colón N° 695 de Libertador San Martín, quien también será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 02; Categoría Programática 16.00.00. – Recreación de Deportes; Partida del Gasto 5.1.7.3. – Asistencia a Deportistas Locales; Fuente de Financiamiento 131 – De Origen Municipal.

Artículo 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Martha B. Tymkiw

RESOLUCION N° 231/22 D.E. (18.07.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.15.04.00554.22 iniciado por la Rectora del Instituto Superior de Formación Docente "Dr. Miguel Puiggari", con el objeto de solicitar ayuda económica para llevar a cabo la Segunda Olimpiada de Historia de Nivel Superior, y

CONSIDERANDO

Que el día martes 06 de septiembre de 2022, en el horario de 8:00 a 20:00, se llevará a cabo la Segunda Olimpiada de Historia de Nivel Superior, en el Instituto Superior de Formación Docente "Dr. Miguel Puiggari", la cual ha sido aprobada por la Dirección Departamental de Escuelas y la Dirección de Educación Superior.

Que en el año 2019 dicha Olimpiada ha sido la primera en la provincia en lo que respecta a la Educación Superior, siendo un orgullo para la Institución Educativa ser los promotores de la propuesta, la cual convoca la participación de estudiante del Profesorado de Educación Secundaria en Historia y Docentes de Historia de la Provincia de Entre Ríos.

Que contarán con la presencia de renombrados historiadores de la ciudad de Buenos Aires, como el Dr. Gabriel Di Meglio y el Dr. Alberto Lettieri, quienes disertarán sobre la historia de Entre Ríos.

Que mediante el Decreto N° 385/22 D.E., de fecha 15.07.2022,

se declara de Interés Cultural y Educativo la Segunda Edición de la Olimpiada de Historia de Nivel Superior.

Que la rectora del Instituto solicita al Municipio una ayuda económica para costear los gastos que genere dicho evento, como ser el almuerzo de los docentes y estudiantes que participen del certamen, premios para los ganadores y costo de pasaje de los disertantes, quienes no estarían cobrando por su propuesta de capacitación.

Que de foja N° 3 a 19 obra el Programa, Cronograma de actividades y Reglamento de la Segunda Olimpiada Provincial de Historia de Entre Ríos.

Que a foja N° 21 obra informe del Área Contable Municipal en el cual manifiesta que existe Partida Presupuestaria para atender lo solicitado.

Que resulta razonable otorgar un subsidio a la Institución Escolar que le permita cubrir parte de los gastos que surjan en el desarrollo del evento educativo y cultural.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórgase al Instituto de Formación Docente "Dr. Miguel Puíggari", sito en calle San Martín N° 326, barrio Puíggari de Libertador San Martín; un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000,-), en concepto de ayuda económica para cubrir parte de los gastos que demande la realización de la *Segunda Edición de la Olimpiada de Historia de Nivel Superior*, que tendrá lugar el día martes 06 de septiembre de 2022 en el Edificio Escolar.

Artículo 2°: El pago establecido en el Artículo anterior se efectuará a la Rectora del Instituto de Formación Docente "Dr. Miguel Puíggari", Prof. Silvana Teresa Stürtz, D.N.I. N° 25.819.112, quien será asimismo responsable de la rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 17.03.00. – Escuelas y Talleres de Artes; Partida del Gasto para Gastos Corrientes 5.3.7.1.; Asistencia Financiera Escuelas N° 12 "Juan José Castelli"; N° 3 "Mariano Moreno" e Instituto de Formación Docente "Dr. Miguel Puíggari"; Fuente Financiamiento 131 – De Origen Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Martha B. Tymkiw

RESOLUCION N° 232/22 D.E. (18.07.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00497.22 iniciado por la Sra. Marina Ivón Farfán, con el objeto de solicitar ayuda económica para la Agrupación de Patín Artístico de Libertador San Martín, y

CONSIDERANDO

Que a foja N°1 la Sra. Marina Ivón Farfán solicita al Municipio una ayuda económica para la Agrupación de Patín Artístico de nuestra localidad, que participará durante el mes de julio de un Torneo Nacional en la Provincia de Tucumán; para solventar gastos de inscripción, transporte y alojamiento. Actualmente participan once (11) patinadores.

Que a foja N° 5 el Contador Municipal informa que existe disponibilidad presupuestaria para atender este pedido.

Que a foja N° 6 el Encargado de Deportes Municipal sugiere el otorgamiento del subsidio para colaborar con los gastos.

Que es importante al interés general estimular la participación de los vecinos en las Escuelas Deportivas Municipales y en eventos deportivos, a nivel local, provincial o nacional.

Que se considera razonable otorgar una ayuda para cubrir parte de los gastos de participación en el Torneo Nacional de Patín, a llevarse a cabo en la Provincia de Tucumán, durante julio 2022.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórgase a la Agrupación de Patín Artístico de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un valor de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,-) para cubrir parte de los gastos de inscripción, transporte y alojamiento que demande la participación en el Torneo Nacional en la Provincia de Tucumán durante el mes de julio de 2022.

Artículo 2°: El subsidio establecido en el Artículo 1° se entregará

al Representante de la Comisión de Padres, Sra. Marina Roxana Farfán, D.N.I. N° 26.276.256, con domicilio en calle Colón N° 695 de Libertador San Martín, quien también será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 02; Categoría Programática 16.00.00. – Recreación de Deportes; Partida del Gasto 5.1.7.3. – Asistencia a Deportistas Locales; Fuente de Financiamiento 131 – De Origen Municipal.

Artículo 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Martha B. Tymkiw

RESOLUCION N° 233/22 D.E. (20.07.2022)

Cese de actividades y servicios de Agente Municipal – Otorgado el beneficio de la Jubilación

RESOLUCION N° 234/22 D.E. (20.07.2022)

Otorgando ayudas de estudio – Beca Bipartita – Nivel Secundario

RAUL J. CASALI – Martha B. Tymkiw

RESOLUCION N° 235/22 D.E. (21.07.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00688.22 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1164 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la provisión de hormigón elaborado H-21.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza N° 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos un millón doscientos sesenta mil (\$ 1.260.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 29/2022.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 29/2022 para la adquisición hormigón elaborado H-21.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 29/2022, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2022.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Martha B. Tymkiw

RESOLUCION N° 236/22 D.E. (21.07.2022)

Otorgando ayudas de estudio – Beca Unipartita – Niveles Inicial, Primario, Secundarias y Técnicas -

RESOLUCION N° 237/22 D.E. (25.07.2022)

Ratificando Acta de Infracción de Tránsito N° 002481

RESOLUCION N° 238/22 D.E. (25.07.2022)

Ratificando Acta de Infracción de Tránsito N° 002624

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 239/22 D.E. (26.07.2022)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00337.22 - Licitación Privada N° 14/2022 – 2° llamado - Adquisición de luminarias Led, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 143-22 de fecha 20/05/2022 el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión de cincuenta (50) luminarias Led marca Strand modelo SX 100, correspondiente al 2° llamado a la Licitación Privada N° 14/2022, a la firma Strand S.A., 30-60707312-7, con domicilio en Pavón 2957, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, por la suma total de pesos un millón sesenta y tres mil novecientos (\$ 1.063.900,00), autorizando el aumento en la cantidad adjudicada por cuatro (4) unidades luminarias Led marca Strand modelo SX 100, por el precio total de pesos ochenta y cinco mil cinco mil ciento doce

(\$ 85.112,00), aplicando el Artículo 15° del Pliego General de Bases y Condiciones.

Que a fojas N° 71 y 85 del tomo II, el Área de Compras y Contrataciones informa que la firma Strand S.A., no ha cumplido con el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 11/2022 y el Artículo 90° del Decreto 795/96 MEOSP (ampliación de la garantía hasta el 5% del monto adjudicado a los 10 días de notificado), dado que no se efectuó la ampliación correspondiente dentro del plazo contractual.

Que por el incumplimiento del Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones, la firma Strand S.A., se hace pasible de la penalidad prevista en el Artículo 90° Inciso "b"; del Decreto 795/96 MEOSP, pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta por pesos once mil quinientos (\$ 11.500,00), por la firma mencionada, según Póliza de Caucción N° 000132850, obrante a foja N° 4, tomo II.

Que corresponde autorizar a Contaduría Municipal a retener el importe correspondiente al Fondo de Garantía de Oferta, por pesos once mil quinientos (\$ 11.500,00) presentado por la firma Strand S.A., ingresándolo a la Cuenta N° 1229900 Otros Derechos del Cálculo de Recursos vigente.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Aplícase a la firma Strand S.A., C.U.I.T. N° 30-60707312-7, con domicilio en Pavón 2957, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, la penalidad prevista en el Decreto N° 795/96 MEOSP Artículo 90°, Inciso "b", Pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta para la Licitación Privada N° 14/2022, por no haber ampliado la garantía al 5% dentro del plazo contractual, que representa la suma total de pesos once mil quinientos (\$ 11.500,00).

Artículo 2°: Autorízase a Contaduría Municipal a ingresar en Tesorería Municipal en la Cuenta N° 1229900 Otros Derechos del Cálculo de Recursos vigente por la suma de pesos once mil quinientos (\$ 11.500,00), depositado por la firma mencionada, según Póliza de Caucción N° 000132850, obrante a foja N° 4, tomo II., constituido en beneficio del Municipio en concepto de depósito de garantía de oferta, del Cálculo de Recursos del Ejercicio Vigente.

Artículo 3°: Notifíquese a la firma Strand S.A., que no ha cumplido con el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 14/2022 y el Artículo 90° del Decreto 795/96 MEOSP (ampliación de la garantía hasta el 5% del monto adjudicado a los 10 días de notificado), dado que no se efectuó la ampliación correspondiente dentro del plazo contractual.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 240/22 D.E. (27.07.2022)

VISTO

El Decreto N° 755 del M.E.H.F. de fecha 06.04.2022, dictado por el Poder Ejecutivo de Entre Ríos por el cual se reajustan los montos correspondientes a algunos rubros de las Asignaciones Familiares del Sector Público Provincial, y

CONSIDERANDO

Que los valores de los salarios familiares del Personal Municipal de Libertador San Martín, actualmente liquidados para las prestaciones correspondientes a Asignación por Prenatal e Hijo, Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes, Asignación por Nacimiento, Asignación por Adopción y Asignación por Matrimonio, están fijados por la Resolución N° 339-21 D.E. de fecha 07.12.2021, en adhesión al Decreto N° 3492 del M.E.H.F. de fecha 16.11.2021, dictado por el Poder Ejecutivo de Entre Ríos.

Que teniendo en cuenta la función social que cumplen los salarios familiares para las familias con hijos, se considera razonable otorgar al Personal Municipal de Libertador San Martín un incremento en el monto de las Asignaciones Familiares por Prenatal, por Hijo, por Hijo con Capacidades Diferentes, por Nacimiento, por Adopción y por Matrimonio, retroactivo al 1° de marzo de 2022, con los montos establecidos por el Decreto N° 755 del M.E.H.F. de fecha 06.04.2022, dictado por el Poder Ejecutivo de Entre Ríos.

Que resulta conveniente unificar los montos de las Asignaciones Familiares, independientemente del Haber Nominal que el personal de Planta Permanente, Transitoria y Contratada de esta Administración Municipal perciba.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase a unificar los montos de las Asignaciones Familiares, independientemente del Haber Nominal que el personal de Planta Permanente, Transitoria y Contratada de esta Administración Municipal perciba.

Artículo 2°: Establécese retroactivo al 1° de marzo de 2022, en adhesión al Decreto N° 755 del M.E.H.F. de fecha 06.04.2022, dictado por el Poder Ejecutivo de Entre Ríos, los montos de las Asignaciones Familiares contempladas en la Ley N° 5.729 y sus modificatorias por los conceptos que a continuación se indican:

CONCEPTO	MONTO
Asignación por Prenatal / Asignación por Hijo	\$ 5.677,-
Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes	\$ 18.494,-
Asignación por Nacimiento	\$ 6.619,-
Asignación por Adopción	\$ 39.589,-
Asignación por Matrimonio	\$ 9.912,-

Artículo 3°: Autorízase al Área de Personal a hacer efectivo el incremento de los montos de las Asignaciones Familiares establecidas en el Artículo 2°, en los haberes del Personal Municipal correspondiente al mes de agosto de 2022.

Artículo 4°: Impútese el gasto resultante en las partidas específicas de cada una de las jurisdicciones.

Artículo 5°: Las asignaciones familiares no modificadas por la presente Resolución, permanecen en los montos establecidos en las Resoluciones anteriores.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 241/22 D.E. (27.07.2022)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00626.22 - Licitación Privada N° 27/2022 - Adquisición de perfiles galvanizados, y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 999 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de concreto asfáltico para el mantenimiento de calles y caminos urbanos.

Que en el acto de apertura producido el día 11/07/2022, a la hora once, cuyo Acta consta a foja N° 24, se constata que el mismo ha sido desierto por ausencia de ofertas.

Que a foja N° 26 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, donde sugiere realizar un segundo llamado a Licitación Privada, manteniendo las mismas características técnicas solicitadas y el presupuesto oficial.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos un millón doscientos cuarenta y ocho mil (\$ 1.248.000,00).

Que corresponde autorizar el 2° llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 27/2022.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Declárese desierto el 1° llamado a Licitación Privada N° 27/2022 de este Municipio, por ausencia de ofertas.

Artículo 2°: Autorízase el 2° llamado a Licitación Privada N° 27/2022 destinada a la adquisición de concreto asfáltico para el mantenimiento de calles y caminos urbanos.

Artículo 3°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 27/2022 el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 4°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2022.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 242/22 D.E. (27.07.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.01064.21 iniciado por el Sr. Diego Mario Muñoz con el objeto de presentar Exposición Policial – Informa siniestro ocurrido el 22 de septiembre, rotura de vidrio delantero izquierdo de su vehículo – Volkswagen Pinter – Dominio AFY175, y

CONSIDERANDO

Que en la Exposición Policial, de fecha 23.09.2021, obrante a foja N° 1, realizada por el Sr. Diego Mario Muñoz, D.N.I. N° 27.694.872, en la cual informa que en fecha 22.09.2021, a las 12:00 aproximadamente en el Estacionamiento del Corralón Municipal de esta localidad, un empleado municipal se encontraba cortando el césped cuando una piedra impacta en el vidrio delantero izquierdo del automóvil Marca Volkswagen, Modelo Pointer, Dominio AFY175.

Que de foja N° 3 a 12 obra documentación referente al vehículo mencionado *ut supra*, certificándose la titularidad del mismo, copia de la Licencia Nacional de Conducir del Sr. Diego Muñoz, fotografías respaldatorias del siniestro ocurrido, la denuncia presentada ante el Instituto Autárquico Provincial del Seguro y dos (2) presupuestos de proveedores.

Que obra a foja N° 13 Exposición Policial, de fecha 24.09.2021, realizada por el Agente Municipal Luis Matías Bernhardt, D.N.I. N° 34.204.344, en la cual deja Constancia que el día miércoles 22.09.2021 a las 12:00 aproximadamente en el Corralón Municipal de nuestra localidad se encontraba cortando el césped con la motoguadaña cuando sin querer salto una piedra e impacta con el vidrio izquierdo delantero de un automóvil Marca Volkswagen, Modelo Pointer, Dominio AFY175, Titular Muñoz Diego Mario, haciendo que el mismo se rompa por completo.

Que se procede a efectuar la denuncia al Instituto del Seguro, Póliza N° 9297, de la cual se adjunta copia fiel de foja N° 14 a 19; informando vía correo postal que el reclamo presentado queda dentro de la franquicia asumida por el Municipio.

Que a foja N° 20 el damnificado presenta una nota en la cual solicita al Municipio el reintegro por reposición del vidrio de su vehículo, dado lo informado por la aseguradora.

Que a foja N° 22 la Dirección Contable Municipal realiza informe al respecto y realiza algunas recomendaciones.

Que resulta razonable por lo tanto atender el reclamo, asumiendo los gastos que ocasionó el incidente según el presupuesto presentado a foja N° 12 e Informe de Entrega N° 00002896 a foja N° 19.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el pago al Sr. Diego Mario Muñoz, D.N.I. N° 27.694.875, con domicilio en calle Gobernador Maya N° 150, Estación Racedo, Provincia de Entre Ríos, la suma total de pesos cuatro mil quinientos noventa (\$ 4.590,-), en concepto de indemnización por daños y perjuicios sufridos en el vehículo automotor de su propiedad, Marca Volkswagen, Modelo Pointer, Dominio colocado AFY175, por recambio de vidrio de puerta delantera izquierda, de acuerdo al Informe de Entrega N° 00002896, de fecha 08.11.2021; respecto a la Franquicia mínima de responsabilidad civil, según lo establecido en la Póliza N° 09-000009297 de Seguro Técnico, a cargo del Municipio de Libertador San Martín.

Artículo 2°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 7; Unidad Ejecutora 9; Categoría Programática 16.00.00; Partida del Gasto 3.9.9.0.; Otros; Fuente de Financiamiento 110 – Del Tesoro Municipal.

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 243/22 D.E. (28.07.2022)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00688.22 / Licitación Privada N° 29/2022

- Adquisición de hormigón elaborado H-21, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 26/07/2022 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Rubén Eliseo Walser, C.U.I.T. N° 20-146915133-3 con domicilio en Racedo 196 de la ciudad de Federación, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 41 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analizar la única propuesta recibida, indica que la propuesta cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en pliego y sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el precio del producto ofrecido.

Que a foja N° 46 obra informe del Área de Compras y Contrataciones, sugiriendo adjudicar la Licitación Privada N° 29/2022 de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 29/2022 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la provisión de setenta (60) metros cúbicos de hormigón elaborado H-21, correspondientes a la Licitación Privada N° 29/2022, a la firma Rubén Eliseo Walser, C.U.I.T. N° 20-14691513-3 con domicilio en Racedo 196 de la ciudad de Federación, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos un millón trescientos veintisiete mil ochocientos sesenta (\$ 1.327.860,00).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 30.78.00, Partida del Gasto 2.6.4.02905.9999.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 244/22 D.E. (28.07.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00702.22 - Vía de Excepción N° 04/2022 iniciado por la Secretaría de Obras, Servicios Públicos con el fin de tramitar la reparación de la retroexcavadora JCB, propiedad de este Municipio y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos a foja N° 1, mediante la Solicitud de Pedido N° 1107, solicita la reparación de la retroexcavadora JCB, incluyendo su evaluación previa y reemplazo de piezas desgastadas.

Que es de suma importancia reparar este equipo, dado que el mismo está vinculado a las tareas que demanda la comunidad en relación la reparación de calles, a la Obra Pública cordón cuneta y al mantenimiento y arreglo de calzadas.

Que se solicitó a la firma Claudio Fernando Groh, C.U.I.T. N° 20-31201628-2, con domicilio en Independencia 787, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, que efectuó una evaluación y emita un presupuesto para la reparación de la retroexcavadora JCB, atendiendo que es el proveedor que cuenta con las herramientas y capacidad para este trabajo más cercano a nuestra localidad.

Que a foja N° 3 obra el presupuesto de la firma Claudio Fernando Groh, donde se detalla todos los trabajos a realizarse en la retroexcavadora JCB para el correcto funcionamiento de la misma, lo cual representa la suma total de pesos setecientos ochenta mil (\$ 780.000,00).

Que a foja N° 2 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, donde sugiere procederá a la contratación a través de vía de excepción, tomando en cuenta que se trata de una máquina de grandes dimensiones y peso, y resulta costoso el traslado a los diferentes talleres para su diagnóstico y a su vez solicitar la presencia de otro proveedor

para evaluar el estado, económicamente puede resultar en mayores gastos y demandaría un mayor tiempo para tener en funcionamiento este equipo vial.

Que la firma Claudio Fernando Groh, C.U.I.T. N° 20-31201628-2, es un proveedor que en reiteradas oportunidades se ha hecho presente en reparaciones de maquinaria vial, presentando soluciones a diferentes equipos reparados en su taller y contando con todo el equipamiento necesario para la puesta en funcionamiento de equipos viales de reconocidas marcas.

Que de acuerdo con lo previsto para estos casos en el Art. 1420, recaudo 4, inciso "a" y recaudo 10 del Decreto N° 795/96 MEOSP y en el Art. 1590, inciso c, de la Ley 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la compra directa a través de Vía de Excepción.

Que a fojas N° 7 y 8 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, donde se sugiere proceder de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos a foja N° 2.

Que resulta conveniente contratar por Vía de Excepción N° 04/2021, la reparación de una retroexcavadora JCB, a la firma Claudio Fernando Groh, C.U.I.T. N° 20-31201628-2, tomando en cuenta que el pedido de cotización a otras firmas demandaría un mayor costo y a su vez más tiempo.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la contratación por Vía de Excepción N° 04/2021 por la reparación de una retroexcavadora JCB, con provisión de repuestos originales, y la evaluación previa efectuada de la máquina, a la firma Claudio Fernando Groh, C.U.I.T. N° 20-31201628-2, con domicilio en Independencia 787, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por un total de pesos setecientos ochenta mil (\$ 780.000,00).

Artículo 2°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación de la presente erogación, a la partida de Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.06.00, Partida del Gasto 3.3.2.02162.0011.

Artículo 3°: Notifíquese a la firma adjudicada de la presente Resolución, con copia de la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

DECRETOS

DECRETO N° 374/22 D.E. (11.07.2022)

VISTO

El fallecimiento del Sr. Rubén Oscar Ordoñez, y

CONSIDERANDO

Que, en Libertador San Martín, en fecha 10 de julio del corriente año, pasó al descanso el Sr. Rubén Oscar Ordoñez, quien se desempeñó como Presidente Municipal en tres períodos de gobierno.

Que su fallecimiento representa una lamentable pérdida para sus familiares como para nuestra comunidad, quien, como vecino y funcionario, ejerció una importante influencia en el desarrollo de la misma con un alto sentido de responsabilidad.

Que con el debido respeto que esta situación amerita, a fin de honrar su memoria y extender las respectivas condolencias del Gobierno Municipal, se dicta el presente instrumento legal haciendo uso de las facultades conferidas por el Artículo 107° de la Ley Provincial N° 10.027.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN DECRETA

Artículo 1°: Declárese duelo, en reconocimiento institucional y en toda la jurisdicción de Libertador San Martín, por el término de tres (3) días a partir del día del deceso, con motivo del fallecimiento del Sr. Rubén Oscar Ordoñez, quien se desempeñó como Presidente Municipal en los Períodos 1995 a 1999, 1999 a 2003 y 2011 a 2015.

Artículo 2°: Establécese que la Bandera Nacional permanezca

izada a media asta, durante el período establecido en el Artículo 1°, en los edificios de la Administración Pública Municipal.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Martha B. Tymkiw

DECRETO N° 375/22 D.E. (12.07.2022)

VISTO

La Ordenanza N° 1526 C.D. de fecha 27.06.2022, y

CONSIDERANDO

Que la mencionada norma autoriza la cesión de los inmuebles detallados en Anexo N° I, propiedad de este Municipio, para ser afectados a un plan de construcción de viviendas sociales unifamiliares por parte del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (I.A.P.V.), dentro del Programa "CASA PROPIA – Construir Futuro".

Que en Expediente Administrativo N° 1.18.4.00690.21, con referencia Plan de Viviendas IAPV, obra Nota N° 01116 de fecha 30.06.2022, del Secretario Directorio IAPV – Entre Ríos, Ref.: 741-206775/21 "BIS", solicitando la documentación necesaria para dar continuidad al trámite licitatorio, para la construcción de viviendas sociales en nuestra localidad de Libertador San Martín, Barrio Puiggari.

Que, por encontrarse en trámite la Transferencia de los inmuebles, corresponde autorizar al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (I.A.P.V.), la ejecución de las obras de viviendas sociales.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN DECRETA

Artículo 1°: Autorízase al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (I.A.P.V.), a ejecutar la obra de construcción de viviendas sociales en la localidad de Libertador San Martín, Barrio Puiggari, en los inmuebles que se detallan en Anexo N° I, de la Ordenanza N° 1526 C.D. de fecha 27.06.2022, dictada en relación al Programa "CASA PROPIA – Construir Futuro", Expediente IAPV N° 741-206775/21 "BIS", por encontrarse en trámite la Transferencia de los inmuebles.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Martha B. Tymkiw

DECRETO N° 385/22 D.E. (15.07.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.15.04.00554.22 iniciado por la Rectora del Instituto Superior de Formación Docente "Dr. Miguel Puiggari", con el objeto de solicitar ayuda económica para llevar a cabo la Segunda Olimpiada de Historia de Nivel Superior, y

CONSIDERANDO

Que el día martes 06 de septiembre de 2022, en el horario de 8:00 a 20:00, se llevará a cabo la Segunda Olimpiada de Historia de Nivel Superior, en el Instituto Superior de Formación Docente "Dr. Miguel Puiggari", la cual ha sido aprobada por la Dirección Departamental de Escuelas y la Dirección de Educación Superior.

Que es un orgullo para la institución educativa ser los promotores de la propuesta en la provincia en lo que respecta a la Educación Superior.

Que contarán con la presencia de renombradas historiadoras de la ciudad de Buenos Aires, como el Dr. Gabriel Di Meglio y el Dr. Alberto Lettieri, quienes disertarán sobre la historia de Entre Ríos.

Que honra a Libertador San Martín, contar entre las ofertas de actividades culturales, literarias y educativas, eventos como éste en el que se recata la historia de nuestro país, el fortalecimiento de la formación docente, y destacando su gran aporte social y cultural a nuestra comunidad.

Que resulta por lo tanto procedente declarar el evento de Interés Cultural y Educativo.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN DECRETA

Artículo 1°: Declárase de Interés Cultural y Educativo la Segunda Edición de la Olimpiada de Historia de Nivel Superior, que tendrá lugar el día martes 06 de septiembre de 2022 en las instalaciones del Instituto Superior de Formación Docente "Dr. Miguel Puiggari" de Libertador San Martín.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Martha B. Tymkiw

DECRETOS

<p>Julio</p> <p>352.04.07 Autorizando reintegro por capacitación</p> <p>353.04.07 Licencia por franco compensatorio</p> <p>354.05.07 Licencia por descanso anual</p> <p>355.05.07 Autorizando envío a archivo – Actuación Administrativa – Acta de Comprobación N° 002416</p> <p>356.06.07 Licencia por descanso anual</p> <p>357.07.07 Otorgando asignación única para adquisición de ropa de trabajo</p> <p>358.07.07 Nombrando capacitadoras a la Ing. Sofía Vizcaya y la Tec. Luciana María Soledad Kriger</p> <p>359.07.07 Autorizando envío a archivo – Actuación Administrativa – Acta de Comprobación N° 002291</p> <p>360.07.07 Autorizando envío a archivo – Actuación Administrativa – Acta de Comprobación N° 002390</p> <p>361.07.07 Autorizando envío a archivo – Actuación Administrativa – Acta de Comprobación N° 002411</p> <p>362.07.07 Autorizando envío a archivo – Actuación Administrativa – Acta de Comprobación N° 002418</p> <p>363.07.07 Autorizando envío a archivo – Actuación Administrativa – Acta de Comprobación N° 002427</p> <p>364.07.07 Autorizando envío a archivo – Actuación Administrativa – Acta de Comprobación N° 002459</p> <p>365.07.07 Autorizando envío a archivo – Actuación Administrativa – Acta de Comprobación N° 01-10016</p> <p>366.07.07 Ratificando Acta de Comprob. N° 01-10130</p> <p>367.07.07 Ratificando Acta de Comprob. N° 01-10196</p> <p>368.07.07 Ratificando Acta Contravencional N° 091 IG</p> <p>369.07.07 Anulando Acta Contravencional N° 092 I.G.</p> <p>370.07.07 Licencia por descanso anual</p> <p>371.07.07 Licencia por descanso anual</p> <p>372.08.07 Plazo Fijo</p> <p>373.11.07 Licencia por descanso anual</p> <p>374.11.07 Declara Duelo en toda la jurisdicción por fallecimiento de ex Presidente Municipal</p> <p>375.12.07 Autorizando al IAPV a ejecutar obra de construcción de viviendas – Programa Casa Propia</p>	<p>376.12.07 Imponiendo Sanción Disciplinaria de Suspensión sin goce de haberes a Agente Municipal</p> <p>377.12.07 Promulgando Resolución N° 012/22 C.D.</p> <p>378.12.07 Promulgando Ordenanza N° 1527/22 C.D.</p> <p>379.12.07 Promulgando Ordenanza N° 1528/22 C.D.</p> <p>380.13.07 Licencia por descanso anual</p> <p>381.13.07 Licencia por descanso anual</p> <p>382.13.07 Licencia por descanso anual</p> <p>383.14.07 Promulgando Ordenanza N° 1529/22 C.D.</p> <p>384.14.07 Promulgando Resolución N° 013/22 C.D.</p> <p>385.15.07 Declarando de Interés Cultural y Educativo 2ª Edición Olimpiada de Historia de Nivel Superior</p> <p>386.15.07 Licencia por descanso anual</p> <p>387.15.07 Plazo Fijo</p> <p>388.18.07 Aprobando nuevo Escalafón Gral. para Personal Pta. Permanente y Contratada</p> <p>389.18.07 Nombramiento Área de Conservación y M.</p> <p>390.18.07 Ratificando Acta de Comprob. N° 01-10129</p> <p>391.18.07 Ratificando Acta de Comprob. N° 002426</p> <p>392.18.07 Autorizando envío a archivo – Actuación Administrativa – Acta de Comprobación N° 001726</p> <p>393.18.07 Autorizando envío a archivo – Actuación Administrativa – Acta de Comprobación N° 002263</p> <p>394.18.07 Anulando Acta de Comprobación N° 002480</p> <p>395.18.07 Anulando Acta de Comprob. N° 01-10037</p> <p>396.18.07 Licencia por descanso anual</p> <p>397.18.07 Determinando índice de actualización valor metro Cont. por Mejoras "... Barrio Municipal..."</p> <p>398.18.07 Determinando índice de actualización valor metro Cont. por Mejoras calle Ángel Gallardo</p> <p>399.21.07 Licencia por Tratamiento Prolongado</p> <p>400.21.07 Otorgando Beca Interna a Agente Municipal</p> <p>401.21.07 Promulgando Resolución N° 014/22 C.D.</p> <p>402.21.07 Promulgando Ordenanza N° 1530/22 C.D.</p> <p>403.21.07 Promulgando Ordenanza N° 1531/22 C.D.</p> <p>404.22.07 Promulgando Ordenanza N° 1532/22 C.D.</p> <p>405.22.07 Promulgando Resolución N° 015/22 C.D.</p>	<p>406.22.07 Autoriza pago en concepto de transporte de mercadería</p> <p>407.22.07 Licencia por Tratamiento Prolongado</p> <p>408.22.07 Plazo Fijo</p> <p>409.25.07 Determinando cese de la Licencia por Tratamiento Prolongado</p> <p>410.26.07 Nombrando al Juez de Faltas y Contravenciones del Municipio Libertador San Martín</p> <p>411.26.07 Ratificando Acta de Comprob. N° 01-10015</p> <p>412.26.07 Ratificando Acta de Comprob. N° 01-10035</p> <p>413.26.07 Ratificando Acta de Comprob. N° 01-10036</p> <p>414.26.07 Ratificando Acta de Comprob. N° 01-10185</p> <p>415.26.07 Ratificando Acta de Comprob. N° 01-10186</p> <p>416.26.07 Ratificando Acta de Comprob. N° 01-10188</p> <p>417.26.07 Ratificando Acta de Comprob. N° 01-10189</p> <p>418.26.07 Ratificando Acta de Comprob. N° 01-10191</p> <p>419.26.07 Ratificando Acta de Comprob. N° 01-10127</p> <p>420.26.07 Ratificando Acta de Comprob. N° 01-10273</p> <p>421.26.07 Ratificando Acta de Comprob. N° 01-10301</p> <p>422.26.07 Ratificando Acta Contravencional N° 095 IG</p> <p>423.26.07 Ratificando Acta de Comprob. N° 096 I.G.</p> <p>424.26.07 Anulando Acta de Comprob. N° 01-10151</p> <p>425.26.07 Autoriza pago en concepto de transporte de mercadería</p> <p>426.26.07 Autoriza pago en concepto de transporte de mercadería</p> <p>427.26.07 Autorizando pago por prestación de servicios postales – Junio/2022</p> <p>428.27.07 Licencia por Tratamiento Prolongado</p> <p>429.29.07 Ratificando Acta Contravencional N° 3524/22 O.P.</p> <p>430.29.07 Modificando Art. 2° - Decreto N° 320/21 D.E. – Acta Contravencional N° 024 I.G.</p> <p>431.29.07 Autorizando reintegro en concepto de inscripción y cuotas mensuales de capacitación</p> <p>432.29.07 Licencia por descanso anual</p>
---	---	--

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Susana E. Cayrus; **Secretaria:** Myriam Slekis Riffel;
Concejales: Schimpf, Néstor Osvaldo; Plem, Liliana Rosalía; Gómez, Ariel Sergio; Almada, Silvia Graciela; Paul, Sergio Anibal; Marrone, Carina Elizabeth; Ceraolo, Martín; Barrionuevo, Rosa Delia; y Tortella, Fernando Alberto.

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 1527/22 C.D. (12.07.2022)

VISTO

El Expediente Administrativo N° 1.18.04.01069.21 y la necesidad de contar con una normativa que resguarde la integridad física de los habitantes de Libertador San Martín, el cuidado del medio ambiente, la preservación de los bienes públicos, la limpieza, el orden y la estética de la ciudad.

CONSIDERANDO

Que ante las diversas manifestaciones sociales de carácter político, gremial, institucional y de índole civil, se utilizan numerosos soportes de cartelera de diversas características.

Que el cuidado y la protección del medio ambiente deben constituir prioridad para la sociedad en general.

Que una de las características de Libertador San Martín desde sus inicios como comunidad, es promover un estilo de vida saludable, mediante acciones tendientes a incentivar el respeto por la salud integral, el orden y la estética de sus espacios públicos.

Que algunos soportes de carteles pueden representar un peligro para la integridad física de las personas debido a los materiales utilizados en su confección y a los lugares donde son colocados, provocando accidentes de tránsito por generar distracción u obstrucción de las señales indicativas.

Que los cambios experimentados en las conductas sociales de los últimos tiempos requieren normativas más específicas y de mayor alcance, tendientes a lograr una mejor calidad de vida para los habitantes del ejido de Libertador San Martín.

Que el avance tecnológico permite contar con medios digitales y de comunicación masivos, no agresivos para el medio ambiente, porque favorecen el uso de recursos renovables y no contaminantes.

Que el Artículo 74° del Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental de Libertador San Martín, prohíbe la colocación de carteles en columnas y objetos públicos.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Prohíbese la colocación de cartelera fija o móvil de carácter político, gremial, de grupos auto-convocados y de asociaciones civiles, en los espacios públicos de la Planta Urbana de Libertador San Martín. Entiéndase como espacio público todo aquel que excede a la Línea Municipal y a los muros, rejas, ochavas, objetos, arbolado y mobiliario urbano que lindan con el mismo.

Esta restricción no es aplicable a los espacios públicos del Ejido Municipal que circundan la Planta urbana.

Artículo 2°: La colocación o fijación de la cartelera mencionada en el Artículo 1° podrá realizarse en inmuebles de propiedad privada con la correspondiente autorización de sus propietarios, y deberá gestionarla el interesado, comprometiéndose también con el retiro de la misma inmediatamente después de haber terminado el evento o la actividad.

Artículo 3º: El Municipio deberá disponer de soportes adecuados ubicados en edificios públicos que puedan ser usados para colocar carteles de interés social, no políticos ni gremiales, sujetos a una reglamentación que garantice el objetivo de la presente norma.

Artículo 4º: Colóquese una pantalla gigante LED en lugar accesible y visible, con el fin de difundir información de interés general, de carácter social o político, y pudiéndose tercerizar. Se sugiere como lugar de colocación de la pantalla, el techo de la Terminal de Ómnibus.

Artículo 5º: Prohíbese la permanencia de los carteles, pasacalles, afiches, pancartas, etc. en los lugares mencionados en el Artículo 2º, durante la veda que corresponde a cuarenta y ocho (48) horas antes del acto electoral y tres (3) horas posteriores al mismo.

Artículo 6º: Las infracciones cometidas a esta norma están establecidas en el Artículo 134º del Código Municipal de Faltas.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los veintinueve días del mes de junio de 2022.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel

Promulgada por Decreto N° 378/22 D.E.

ORDENANZA N° 1528/22 C.D. (12.07.2022)

VISTO

La preocupación que este Cuerpo Deliberativo ha manifestado por generar una Ordenanza para beneficiar a las personas con enfermedad celíaca y por lo cual fue sancionada la Ordenanza N° 1467/20.

Que la misma tiene un doble propósito, ya que, al antes mencionado se le suma la intención de seguir posicionando nuestra comunidad como un lugar en donde las personas que tienen problemas de salud pueden encontrar, no sólo recursos médicos, sino también un entorno apropiado que incluye alojamientos y servicios gastronómicos adecuados.

CONSIDERANDO

Que la Ley Nacional de Enfermedad Celíaca N° 26.588, y modificatoria N° 27.196, en el Artículo 4º bis, ordena explícitamente a los establecimientos que expenden alimentos a "ofrecer al menos una opción de alimentos o un menú libre de gluten (sin TACC) que cumpla con las condiciones de manufactura y los requerimientos nutricionales por porción, que certifique la autoridad de aplicación".

Que los comercios e instituciones alcanzadas por dicha ley son las siguientes:

- Los lugares destinados a personas en situación de privación de la libertad;
- Establecimientos sanitarios con internación pertenecientes al sector público, privado y de la seguridad social;
- Los lugares de residencia y/o convivencia temporal o permanente que ofrezcan alimentos;
- Los comedores y kioscos de instituciones de enseñanza;
- Las empresas de transporte aéreo, terrestre y acuático que ofrezcan servicio de alimentos a bordo;
- Los restaurantes y bares;
- Los kioscos y concesionarios de alimentos de las terminales y los paradores de transporte;
- Los locales de comida rápida;
- Los que determine la autoridad de aplicación en coordinación con las jurisdicciones de conformidad con la disponibilidad de los ya establecidos en el presente artículo.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Agréguese a la Ordenanza N°1467/20, el Artículo 12º bis, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 12º Bis: "A partir del 1º de septiembre de 2022 todos los comercios de venta de productos alimenticios enumerados en la Ley Nacional N°26.588, y su modificatoria, Ley N° 27.196, que inicien sus actividades comerciales en Libertador San Martín, deberán cumplir obligatoriamente con el Artículo 4º bis de la misma, de lo contrario no podrán ser habilitados por la autoridad de aplicación municipal."

Artículo 2º: El Órgano Ejecutivo Municipal deberá velar para que las Instituciones Educativas de la localidad, los lugares o personas que organizan buffets de manera ocasional (como el Centro Recreativo Municipal u otros), estén al corriente de esta normativa, para lo cual se sugiere atenta nota de estilo adjuntando la Ordenanza 1467/20 y actual ampliación.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, cúmplase, archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los veintinueve días del mes de junio de 2022.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel

Promulgada por Decreto N° 379/22 D.E.

ORDENANZA N° 1529/22 C.D. (14.07.2022)

VISTO

La obra de Contribución Por Mejoras Calle Ángel Gallardo, Cordón Cuneta Y Pavimento, iniciada el día 30 de mayo del corriente, y cuya documentación obra en Expediente N° 1.18.04.00629.21.

CONSIDERANDO

Que el Código Tributario Municipal, Parte Especial y Parte Impositiva, Título II, establece la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad Pública para las actividades empresariales, comerciales, profesionales, científicas, industriales, de servicios y oficios, y toda otra actividad a título oneroso a desarrollarse en Libertador San Martín.

Que, dados los inconvenientes que necesariamente conlleva la obra pública integral llevada a cabo en la calle Ángel Gallardo, que impide la normal circulación vehicular, peatonal y acceso de los clientes a los locales de los contribuyentes que desarrollan sus actividades comerciales en la misma, y con la intención de resarcir con una exención temporaria del pago de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad Pública por un plazo de cuatro (4) meses, el que constituye un plazo razonable que no establece limitantes para la continuidad y normal funcionamiento de las actividades de este Municipio.

Que el Artículo 95º, Inciso ñ, primera parte de la Ley N° 10.027 y modificatoria, establece que son atribuciones y deberes del Concejo Deliberante "Sancionar ordenanzas y resoluciones de carácter general y especial, cuyo objeto sea el gobierno y dirección de los intereses y servicios municipales".

Que corresponde arbitrar los medios correspondientes a fin de otorgar la exención en el pago de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad Pública, a los comercios localizados en dicha calle.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Otorgar por única vez una exención en el pago de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad Pública, Título II, del Código Tributario Municipal, Parte Especial e Impositiva, a los contribuyentes con domicilio comercial sobre calle Ángel Gallardo de Libertador San Martín, los cuales forman parte del ANEXO N° I de la presente norma, por el plazo de cuatro (4) meses, correspondiente al período junio a septiembre de 2022 inclusive.

Artículo 2º: Determinar que el beneficio otorgado en el Artículo 1º, para los comercios que se encuentren en mora con el cumplimiento de sus obligaciones por concepto de Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad Pública al Periodo 05/2022 inclusive, será reconocido, si en el plazo perentorio de cuatro (4) meses a partir de junio de 2022, cumplen con la regularización de la deuda, mediante los medios y mecanismos vigentes (plan de pagos) que la encuadran.

Artículo 3º: Notificar a los beneficiarios con copia de la presente y al Área de Rentas Municipal para la toma de razón y proceder en concordancia.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los seis días del mes de julio de 2022.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel

Promulgada por Decreto N° 383/22 D.E.

ORDENANZA N° 1530/22 C.D. (21.07.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00556.22, iniciado por el Sr. PRESIDENTE MUNICIPAL – RAÚL JOSE CASALI – con referencia PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2022, y

CONSIDERANDO

Que se ha evaluado la Ejecución del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2022, determinando que resulta conveniente y necesario adecuar algunas partidas del gasto para la incorporación del Juzgado de Faltas creado mediante Ordenanza N° 1474 y poder poner en funcionamiento dicho organismo, en beneficio de todos los vecinos de la localidad.

Que a Fojas N° 2 al N° 31, obra el documento analítico de la Primera Modificación del Presupuesto de Gastos Ejercicio 2022, que contiene el detalle pormenorizado de la Estructura Programática, Fuente de Financiamiento, Partida de Imputación e Importes.

Que en dicha adecuación intervienen partidas de diversos sectores tanto de Personal como Bienes de Consumo y Servicios No Personales, que la disposición legal del Artículo 155° de la Ley N° 10.027 y modificatoria, lo faculta mediante la sanción de norma emanada del Honorable Concejo Deliberante. Que el presente proyecto mantiene el sustento del equilibrio presupuestario dado que el total del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2022, se vale de los mismos valores totales que el vigente al día de la fecha.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Modificar el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2022, manteniendo el Crédito Aprobado y Vigente en un total de pesos quinientos noventa y tres millones ciento veinticuatro mil quinientos catorce con noventa y seis centavos (\$ 593.124.514,96), siendo éste el total de las **EROGACIONES** del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2022, que en forma Consolidada por Carácter Económico obrante de Fojas N° 29 y N° 30, y clasificadas por Finalidad y Función obrante a Foja N° 31, adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera global se componen de la siguiente manera:

RUBROS	CRÉDITO APROBADO	MODIFICACIONES	CRÉDITO VIGENTE
I. Erog. Corrientes	454.352.999,12	0,00	454.352.999,12
II. Erog. de Capital	126.612.444,72	0,00	126.612.444,72
III. Fuentes Financieras	12.159.071,12	0,00	12.159.071,12
TOTAL	593.124.514,96	0,00	593.124.514,96
EROGACIONES			

Artículo 2°: Fijar en catorce (14) el número de cargos de Autoridades del Gabinete Superior, en ciento trece (113) el número de cargos de la Planta Permanente, en setenta (70) los cargos de la Planta Transitoria y trece (13) los cargos Contratados para ejecución de Obras Públicas. Estas cantidades constituyen el límite máximo de los cargos en personal y su habilitación quedará supeditada a que se hallen comprendidas en las estructuras organizativas aprobadas.

Artículo 3°: Serán nulos los actos administrativos y los contratos celebrados por cualquier autoridad, aunque tuviera competencia para realizarlos, si de los mismos resultare la obligación de pagar alguna suma de dinero que no estuviesen contempladas en el Presupuesto General de la Administración Municipal. Serán igualmente nulos los actos administrativos que designen personal en la Planta Permanente cuando no existan cargos vacantes y los correspondientes créditos presupuestarios suficientes para tal fin y sólo podrán realizarse calificaciones y/o promoción de ascensos cuando surgiere de una vacante especialmente identificada. El presente artículo tiene carácter orgánico y permanente.

Artículo 4°: Autorizar al Presidente Municipal a efectuar Transferencias de Partidas dentro de un mismo sector, reforzando las que resulten insuficientes con disponibilidades de

otras, sin alterar el monto de cada sector, conforme lo establece el Artículo 155° de la Ley N° 10.027 y modificatoria.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los veinte días del mes de julio de 2022.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel

Promulgada por Decreto N° 402/22 D.E.

ORDENANZA N° 1531/22 C.D. (21.07.2022)

VISTO

El Expediente Administrativo N° 1.18.04.00183.21, con referencia a la designación del Juez Municipal de Faltas del Municipio de Libertador San Martín, y

CONSIDERANDO

Que la constante y creciente actividad de juzgamiento de faltas y contravenciones en jurisdicción de Libertador San Martín marcó la necesidad de creación del Juzgado Municipal de Faltas con el objetivo de cubrir la marcada necesidad de una Justicia de Faltas con afectación específica dedicada a la verificación de cumplimiento de las disposiciones municipales y su juzgamiento. Que en fecha 18 de diciembre de 2020 se promulga la Ordenanza N° 1474/20 C.D., mediante la cual se Crea en el ámbito del Municipio de Libertador San Martín el Juzgado Municipal de Faltas, con carácter de Organismo dependiente administrativa y funcionalmente del Departamento Ejecutivo Municipal e independiente respecto a cuestiones resolutorias, el será desempeñado por un Juez de Faltas designado conforme a la referida Ordenanza y las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 T.O.

Que la actividad relativa al juzgamiento y sanción de faltas en el ámbito Municipal se encuentra a cargo de los Jueces de Faltas que designe al Presidente Municipal con acuerdo del Concejo Deliberante de acuerdo lo determina el la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 T.O., Art. 11° Inc. h).

Que el Artículo 4° de la Ordenanza N° 1474/20 C.D., establece: *"A los efectos de su designación el Presidente Municipal enviará al Concejo Deliberante la propuesta de la persona a ocupar el cargo de Juez de Faltas, con todos sus antecedentes laborales y académicos que fundamenten su idoneidad. El Concejo Deliberante se expedirá respecto a su acuerdo para la designación del postulante mínimamente por la mitad más uno de sus miembros, procediendo el Departamento Ejecutivo a su designación"*.

Que el Agente Julio Leandro Gassmann se desempeña en el Municipio de Libertador San Martín desde su contratación en fecha 01 de abril de 2011 y forma parte de la Planta Permanente de la Corporación Municipal como encargado del Área Legales a partir de la fecha 01 de septiembre de 2011.

Que el Agente Julio Leandro Gassmann posee título de Abogado - Notario y se encuentra inscripto en el Colegio de Abogados de la Provincia de Entre Ríos bajo Matrícula Profesional N° 7928 Tomo I — Folio 215, la cual se encuentra vigente, cuya antigüedad cumple los requerimientos del caso.

Que obra de Fojas N° 07 a N° 28 inclusive, la documental acreditante de antecedentes e idoneidad requeridos.

Que el Agente Municipal Julio Leandro Gassmann cumple con los requisitos exigidos por Ley para el desempeño de funciones en el cargo de Juez de Faltas en jurisdicción del Municipio de Libertador San Martín.

Que mediante Ordenanza N° 1525 CD de fecha 27.06.2022, se designó como Juez de Faltas al Dr. Gassman, Julio Leandro, D.N.I. N° 25.861.406, Matrícula CAER N° 7928 F° 215 T.I., siendo facultad del Concejo Deliberante, otorgar acuerdo para que el Departamento Ejecutivo, mediante el instrumento legal correspondiente, designe la persona a ocupar el cargo de Juez de Faltas.

Que resulta procedente modificar la Ordenanza N° 1525 C.D y otorgar el acuerdo determinado en el Artículo 4° de la Ordenanza N° 1474/20 CD.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza N° 1525 CD, la que quedará redactada de la siguiente manera:

“Otórguese acuerdo para que el Departamento Ejecutivo Municipal designe en el cargo de Juez Municipal de Faltas y Contravenciones al Dr. Julio Leandro GASSMANN, D.N.I. N° 25.861.406, Matrícula C.A.E.R N° 7928, F° 215, T.I., Legajo Municipal N° 508.”

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los veinte días del mes de julio de 2022.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel

Promulgada por Decreto N° 403/22 D.E.

ORDENANZA N° 1532/22 C.D. (22.07.2022)

VISTO

La Ordenanza N° 1440 CD del 04 de diciembre de 2019 y;

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 1440 CD cuenta con los denominados horarios de transición, pero no con las especificaciones en cuanto a los horarios de silencio;

Que, para la aplicación efectiva de la misma, es necesario establecer los horarios de silencio, a fin que se realicen las mediciones correspondientes en las zonas determinadas por la norma.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 3º de la Ordenanza N° 1440, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 3º: Se define como **Horario de Silencio u Horario nocturno** a las siguientes franjas horarias:*

- *Domingo a jueves de 23:00 a 06:00, viernes y sábado de 00:00 a 06:00.*

*Se define como **Horario de Transición** a las siguientes franjas horarias:*

- *Domingo a jueves de 22:00 a 23:00, viernes y sábado de 23:00 a 00:00.*
- *De domingo a sábado de 06:00 a 07:00 y de 13:00 a 15:00.”*

Artículo 2º: Modifíquese el Artículo 43º de la Ordenanza N° 1440, agregándole el inciso c), quedando redactado de la siguiente manera:

*“c) **Personas físicas:** Corresponderá intimación al cese inmediato del ruido innecesario molesto y/o excesivo, y multa equivalente de diez (10) a cien (100) litros de nafta súper de menor valor de venta al público.”*

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, cúmplase, archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los veinte días del mes de julio de 2022.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel

Promulgada por Decreto N° 404/22 D.E.

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 012/22 C.D. (12.07.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00995.21 iniciado por el Honorable Concejo Deliberante Juvenil.

CONSIDERANDO

Que los dispositivos electrónicos son parte importante en nuestra vida cotidiana, ya que a través de ellos se puede enviar y recibir información importante, trabajar y sociabilizar.

Que nuestro Municipio está atento a las necesidades de sus habitantes y visitantes.

Que Libertador San Martín no cuenta con dispositivos de carga de energía en la vía pública.

Que se trata de una iniciativa que contribuye sustancialmente a la protección del medio ambiente, ya que mediante un proceso fotovoltaico, la luz solar se convierte en energía eléctrica mediante células solares dispuestas en un panel.

Que es de destacar, entre otras ventajas asociadas al uso de este tipo de energía, su nula repercusión sobre flora y fauna y erosión del suelo.

Que se trata de un sistema que permite diversas posibilidades de integración con el paisaje y el medio social, minimizando su impacto visual.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Instálense dispositivos de carga de energía y expendedores de agua caliente que utilicen energía solar fotovoltaica en todas las Plazas públicas de la Planta Urbana de Libertador San Martín.

Artículo 2º: El órgano de aplicación y ejecución será la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Medioambiente.

Artículo 3º: Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, cúmplase, archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los veintinueve días del mes de junio de 2022.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel

Promulgada por Decreto N° 377/22 D.E.

RESOLUCIÓN N° 013/22 C.D. (14.07.2022)

VISTO

Que el Municipio de Libertador San Martín ha avanzado, a través de la instalación de cámaras de video vigilancia y de la central de monitoreo en la comisaría local, en lo que concierne a la prevención del delito.

CONSIDERANDO

Que el sistema de monitoreo por cámaras debe seguir avanzando en procura de una mayor cobertura.

Que los lugares en donde los menores de edad desarrollan sus actividades merecen un especial cuidado para prevenir cualquier tipo de delitos, desde aquellos que pueden devenir de formas violentas de *bullying*, hasta otros como aquellos relacionados con el narcotráfico, o el abuso físico de menores.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Instálense cámaras de video vigilancia en los siguientes lugares: Polideportivo del Bicentenario y Escuela Mariano Moreno.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los seis días del mes de julio de 2022.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel

Promulgada por Decreto N° 384/22 D.E.

RESOLUCIÓN N° 014/22 C.D. (21.07.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00708.08, Tomo IX, por el cual se tramita la actualización del valor móvil de la vivienda del Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007, Ordenanza N° 1060, Artículo 16º, y modificatorias, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 16º de la Ordenanza N° 1060 y sus modificatorias, establece la actualización bimestral del valor del bien.

Que corresponde fijar el nuevo valor del bien a partir de la cuota de ahorro cuyo vencimiento opera en los meses de julio y agosto de 2022.

Que la Resolución N° 25/09 de fecha 10.03.2009 reglamenta, entre otras cosas, la forma en que se efectuará la actualización del valor del bien.

Que mediante Resolución N° 008/22 CD, de fecha 13.05.2022, el Artículo 1º, fijó el valor de la vivienda del Plan Solidario de Construcción de Vivienda 2007, en la suma de pesos cuatro millones setecientos noventa y un mil ochocientos catorce con noventa y dos centavos (\$ 4.791.814,92), para las cuotas de ahorro con vencimientos en los meses de mayo y junio de 2022. Que de Fojas N° 245 a N° 247, Tomo IX, obra informe del Contador Municipal, adjuntando la documentación probatoria de la información proporcionada.

Que de acuerdo con el cálculo obrante a Foja N° 247, el nuevo valor de la vivienda, según la información disponible, representa la suma de pesos cinco millones trescientos noventa y cinco mil doscientos noventa y siete con setenta y seis centavos (\$ 5.395.297,76).

Que se considera razonable tomar el valor descripto en los considerandos anteriores al efecto de establecerlo como valor actual del bien.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Fijese el nuevo valor de la vivienda del Plan Solidario de Construcción de Vivienda 2007, en la suma de pesos cinco millones trescientos noventa y cinco mil doscientos noventa y siete con setenta y seis centavos (\$ 5.395.297,76)

Artículo 2º: El valor establecido en el Artículo 1º tendrá vigencia para las cuotas de ahorro con vencimientos en los meses de julio y agosto de 2022.

Artículo 3º: Prorróguese el vencimiento para el pago de la cuota de ahorro correspondiente al mes de julio de 2022, al día 29 de julio de 2022.

Artículo 4º: Autorícese al Área de Rentas Municipal a emitir en forma simultánea las boletas de pago para las cuotas ahorro de los meses de julio y agosto de 2022, a los fines de realizar la distribución en forma conjunta.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los veinte días del mes de julio de 2022.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel

Promulgada por Decreto N° 401/22D.E

RESOLUCIÓN N° 015/22 C.D. (22.07.2022)

VISTO

La necesidad de contar con instrumentos eficaces con el fin de brindar oportuna y adecuada asistencia a las personas en situaciones de violencia de género;

CONSIDERANDO

Que la Ley Nacional N° 26.485, del año 2009, promueve medidas de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Que la misma ley impulsa la adopción de medidas para sensibilizar a la sociedad mediante la promoción de valores de igualdad, la no legitimación de la violencia contra las mujeres, la asistencia integral y oportuna para quienes sufren cualquier tipo de violencia, de modo de asegurar un acceso gratuito, rápido, transparente y eficaz a los servicios creados con este fin, así como la promoción del castigo y la rehabilitación de aquellos que ejercen la violencia.

Que la Ley Nacional N° 27.039 del año 2014 tiene por objeto "difundir y publicitar la línea telefónica gratuita con alcance nacional "144", para la atención de consultas de violencia de género, disponible las veinticuatro (24) horas de todos los días del año."

Que este servicio aún no está disponible para los habitantes de Libertador San Martín;

Que este Concejo considera importante y urgente se gestione y habilite la línea "144" en nuestra comunidad, con el objetivo de dar contención, información y brindar asesoramiento sobre recursos existentes en materia de prevención de la violencia de género contra las mujeres y asistencia a quienes la padecen.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Solicitese al Departamento Ejecutivo Municipal se gestione la habilitación y funcionamiento en Libertador San Martín de una línea telefónica con el número 144 para la atención de consultas por violencia por razones de género.

Artículo 2º: Capacítase al personal necesario con el fin de asesorar, contener y asistir a las personas que se comuniquen por situaciones de violencia de género.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, cúmplase, archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los veinte días del mes de julio de 2022.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel

Promulgada por Decreto N° 405/22D.E

DECRETOS

12º PERIODO DELIBERATIVO - AÑO 2022

14. 01.07. Designación a cargo de Presidencia a la Vicepresidente Primera
15. 04.07. Convocatoria a 12º Sesión Ordinaria
16. 11.07. Convocatoria a 13º Sesión Ordinaria
17. 18.07. Convocatoria a 14º Sesión Ordinaria

Si desea información adicional,
puede obtenerla en la Dirección de Despacho.

Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en la
Página Oficial Municipal y Redes Sociales del Municipio.



**LIBERTADOR
San Martín**
MUNICIPIO



Sarmiento 103
(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos



(0343) 491-0082



Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos



municipiosm



Municipio Libertador San Martín



www.munlsanmartin.gob.ar